



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 12 de noviembre de 2021- Número 5912

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

1068. Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 10 de noviembre de 2021, relativo a clasificación de las entidades del sector público local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3433

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1069. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2021, relativa a modificación del plan estratégico general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 - 2022.

3438

1070. Resolución nº 3917 de fecha 5 de noviembre de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de médico (grupo a1), por el sistema de concurso oposición libre.

3440

1071. Resolución nº 3918 de fecha 5 de noviembre de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de farmacéutico (grupo a1), por el sistema de concurso oposición libre.

3441

1072. Resolución nº 3919 de fecha 5 de noviembre de 2021, relativa a relación de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de oficial mecánico conductor, personal funcionario (grupo c2), por el sistema de concurso - oposición libre.

3442

1073. Resolución nº 3920 de fecha 5 de noviembre de 2021, relativa a provisión de una plaza de oficial de pintura (grupo c2), por el sistema de concurso - oposición libre.

3444

1074. Resolución nº 3942 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativa a bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de secretario técnico de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia.

3446

1075. Resolución nº 3950 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de cuatro plazas de subalterno (grupo e), por el sistema de concurso - oposición libre.

3449

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1076. Propuesta de resolución provisional de la cuarta comisión de evaluación de ayudas del R.D. Ley 5 / 2021. de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

3454

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1077. Orden nº 129 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativa a concesión de subvenciones parciales de la convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, pymes y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6 y línea reset - 7).

3458

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1078. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2021, relativa a modificación del plan estratégico de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso al mercado laboral y fomentar la estabilidad de la contratación de las personas jóvenes que carezcan de experiencia laboral o sean personas jóvenes desempleadas de larga duración.

3463

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1068. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

A N U N C I O

El Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión resolutive celebrada el pasado día 10 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO TERCERO.- CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- La Comisión Permanente del Reglamento y Estatuto del Diputado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2021, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus asistentes.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de aprobación del expediente de clasificación de las Entidades del Sector Público Local de la Ciudad. De conformidad con lo anterior, se somete a votación el siguiente Dictamen de la Comisión.

ANTECEDENTES

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

En el mismo sentido, se pronuncia el art. 5.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) al disponer que “El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina, nombrando y separando a los Consejeros”

En virtud de lo anterior el propio Reglamento de Gobierno y Administración en diferentes apartados de su art. 10 refuerza el papel de dirección y coordinación del Presidente de la Ciudad respecto a las Consejerías atribuyéndole competencias como, entre otras, “Establecer las directrices generales de la acción de gobierno, de acuerdo con su programa político, así como coordinar y dirigir la acción del mismo” y “Coordinar la actividad de las Consejerías y resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las mismas, oído el Consejo de Gobierno”.

El artículo 9 f) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece, igualmente, entre las atribuciones del Presidente de la Ciudad “Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”.

La Exposición de Motivos de la Ley 27/2013, de la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local (en adelante LRSAL) señala que:

“Asimismo, se incluye una revisión del conjunto de las entidades instrumentales que conforman el sector público local, una racionalización de sus órganos de gobierno y una ordenación responsable de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación con la Administración. Los antecedentes inmediatos de la reestructuración del sector público local son los acuerdos entre el Gobierno de la Nación y las Entidades Locales de 7 de abril de 2010 y de 25 de enero de 2012.

El primero, más genérico, definido como acuerdo marco con las Entidades Locales sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, establecía la aprobación por parte de dichas entidades de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativos y empresariales, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público. El segundo, definido como acuerdo de reordenación y racionalización del sector público instrumental local y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo, perseguía disciplinar la actividad de las Administraciones Públicas sin menoscabo de la calidad de los servicios que prestan. Para ello consideraba como eje principal las medidas de reducción de la dimensión del sector público local, lo que implicaba la necesidad de controlar su actividad y racionalizar su organización.

En ese contexto, se trata de impedir la participación o constitución de entidades instrumentales por las Entidades Locales cuando estén sujetas a un plan económico-financiero o a un plan de ajuste. En cuanto a las existentes que se encuentren en situación deficitaria se les exige su saneamiento, y, si éste no se produce, se deberá proceder a su disolución. Por último, se prohíbe, en todo caso, la creación de entidades instrumentales de segundo nivel, es decir unidades controladas por otras, que, a su vez, lo estén por las Entidades Locales. Esta prohibición, motivada por razones de eficiencia y de racionalidad económica, obliga a la disolución de aquellas que ya existan a la entrada en vigor de la presente norma en el plazo previsto”.

El apartado 37 del artículo 1 declara que:

Se modifica la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional duodécima. Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

1. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos por los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local se clasifican, exclusivamente, en básicas y complementarias. Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado. Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.
2. Corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad. Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de: a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso. b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.
3. Las retribuciones en especie que, en su caso, se perciban computarán a efectos de cumplir los límites de la cuantía máxima de la retribución total. La cuantía máxima de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de presupuestos generales del Estado.
4. El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades no podrá exceder de:
 - a. 15 miembros en las entidades del grupo 1.
 - b. 12 miembros en las entidades del grupo 2.
 - c. 9 miembros en las entidades del grupo 3.
5. Sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia

- profesional de sus miembros. Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad.
6. El contenido de los contratos mercantiles o de alta dirección celebrados, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, deberá ser adaptados a la misma en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor. La adaptación no podrá producir ningún incremento, en relación a su situación anterior. Las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación.
 7. La extinción de los contratos mercantiles o de alta dirección no generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que dependa la entidad del sector público en la que se prestaban tales servicios, fuera de los sistemas ordinarios de acceso”.

La Ley 27/2013 no establece un plazo de adaptación a la clasificación prevista en el apartado 2 arriba transcrito aunque para algunos autores ese venció el 28 de febrero de 2014 en consonancia con el plazo de dos meses de adaptación de los contratos del personal directivo. No obstante, el legislador impone una obligación clara y terminante de adaptación al contenido de la Ley. Por ello, forzoso es entender que, pese a que no exista plazo expreso no significa que se vacíe de contenido la Ley bajo el pretexto de la que la Asamblea no ha tenido tiempo en siete años para clasificar la sociedad de acuerdo con lo exigido en la Ley. Admitir lo contrario daría lugar a hacer de mejor condición a las entidades que no cumplen la obligación legal de adaptarse (al mantener la aplicación de su normativa específica) que a las entidades que cumplen en plazo su obligación de adaptarse a la LBRL.

De todo ello se desprende que, los preceptos se aplicarán necesariamente a las entidades y organismos públicos que hayan incumplido la obligación legal de adaptación. Lo contrario sería perpetuar la aplicación indefinida de una regulación, contraria a la LRSAL, propia y específica de unas entidades y organismos públicos que, contraviniendo el mandato legal no se han adaptado en plazo a la LRSAL, siendo así que el propósito del legislador es una revisión del conjunto de las entidades instrumentales que conforman el sector público local, una racionalización de sus órganos de gobierno y una ordenación responsable de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación con la Administración sin más excepciones que las permitidas en la propia Ley.

En definitiva, la falta de adaptación en plazo al contenido de la LRSAL no puede conllevar para la entidad u organismo público afectado el mantenimiento, con vigencia indefinida y en su integridad, de una normativa específica, régimen u organización que debería haberse adaptado a las previsiones de la Ley. Y menos aún, que se promueva un cambio en el número de miembros de su consejo de administración bajo el pretexto de que no se ha hecho la clasificación contenida en la LRSAL.

La modificación de la precitada disposición adicional duodécima, en su punto segundo, incorpora un mandato al Pleno de la Asamblea para que clasifique las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

- a. Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.
- b. Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Por otro lado, también obliga a detallar las retribuciones y los conceptos retributivos de aquellas personas que, mediante contrato, bien mercantil, bien de alta dirección, estén desempeñando su actividad profesional en cualquier ente, consorcio, sociedad, organismo o fundación integrada en el sector público del ente respectivo de que se trate. Finalmente establece unos plazos de adaptación a esta regulación

Los criterios emanados de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas al considerarlo un criterio adecuado y con ciertas garantías. Siguiendo este clasifica los tres grupos de la siguiente forma:

Grupo 1º: Volumen de negocio mayor o igual a 2 millones de euros

Grupo 2º: Volumen de negocio menos de 2 millones de euros y más de 1 millón de euros

Grupo 3º: Volumen de negocio igual o inferior a 1 millón de euros

La citada Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas, define las distintas categorías, pero indica que sólo es vinculante para determinadas materias, como las ayudas estatales y la aplicación de los fondos estructurales o de los programas comunitarios, especialmente el Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Sin embargo, la Comisión Europea recomienda encarecidamente a los Estados miembros, al Banco Europeo de Inversiones y al Fondo Europeo de Inversiones que la utilicen como referencia. Las medidas que se adopten a favor de las PYME presentarán así una mayor coherencia y serán más eficaces.

En concreto las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.

- Mediana: Se define como tal una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- Pequeña: Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local VENGO EN PROPONER AL PLENO DE LA ASAMBLEA la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Clasificación de las entidades del sector público local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las entidades del sector público local de la Ciudad Autónoma de Melilla, se clasifican en los siguientes grupos, con indicación del número máximo de miembros de los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles o de los Consejos de los Organismos autónomos:

1. Organismos autónomos:
 - Patronato de Turismo: Grupo 3. Máximo 9 miembros.
 - Fundación Melilla Monumental: Grupo 3. Máximo 9 miembros.
2. Sociedades mercantiles íntegramente municipales:
 - Sociedad Pública Proyecto Melilla (PROMESA): Grupo 2. Máximo 12 miembros.
 - Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (ENVISMESA): Grupo 2. Máximo 12 miembros.
 - Información Municipal S.A (INMUSA) Grupo 2. Máximo 12 miembros.

SEGUNDO. Número máximo de directivos.

El personal directivo de cada organismo autónomo o sociedad dependiente estará constituido por un máximo de dos cargos para los del Grupo de clasificación 2 y de un cargo para los del Grupo de clasificación 3, que recibirán la denominación que establezcan sus respectivos Estatutos.

TERCERO. Retribuciones máximas de los órganos directivos y contratos de alta dirección de los organismos autónomos y sociedades mercantiles íntegramente municipales.

La cuantía máxima de las retribuciones de los órganos directivos y contratos de alta dirección de los organismos autónomos y sociedades mercantiles íntegramente municipales, por equiparación con las correspondientes a los puestos de trabajo de los órganos directivos de la Ciudad, será la siguiente:

- Personal Directivo de sociedades mercantiles y organismos autónomos del grupo 2: Retribuciones máximas equiparables a los Directores Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Personal Directivo de sociedades mercantiles y organismos autónomos del grupo 3: Retribuciones máximas equiparables a los Secretarios Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO. Adaptación del régimen retributivo y contractual de los órganos directivos y contratos de alta dirección de los organismos autónomos y sociedades mercantiles íntegramente municipales

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, los contratos del personal directivo de los organismos autónomos y sociedades mercantiles íntegramente municipales estarán sometidos a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

La adaptación de su régimen retributivo no podrá producir incremento alguno de sus retribuciones finales, en relación a su situación anterior.

Para los contratos que superaran las retribuciones máximas contempladas en este acuerdo se establece un complemento anual personal transitorio (CPT). Dicho complemento personal transitorio será absorbido por cualquier mejora retributiva posterior.

QUINTO. Adaptación de estatutos.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 6 de la disposición duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades del sector público local de la Ciudad Autónoma de Melilla adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en dicha Ley y este acuerdo en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación.

Igualmente y en el citado plazo, se efectuarán las modificaciones necesarias para adaptar los actuales contratos del personal directivo a la relación laboral de carácter especial de alta dirección señalada en el Estatuto Básico del Empleado Público, la estructura y cuantía de las retribuciones fijadas, y las atribuciones o funciones de los puestos.”

De conformidad con los artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOME num 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante la propia Asamblea de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, 11 de noviembre de 2021,
El Secretario P.A. El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1069. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020 - 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria, celebrada el día 5 de noviembre de 2021, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: *"Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. nº. 2 de 30 de enero de 2017)".*

III.- El artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *"La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros".*

IV.- El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que serán subvencionables *"cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad"*, como es el caso de la promoción y fomento de la actividad económica innovadora, que repercute en la creación y consolidación de del tejido económico, innovador y tecnológico, así como el posible impacto en la posible creación de empleo en el sector de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones.

V.- La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público, social y económico de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, la **REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DESTINADAS AL IMPULSO DE START UP DESARROLLADAS POR EMPRESAS CON IMPLANTACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**, mediante un sistema de ayudas destinadas a impulsar a empresas en la implantación o consolidación de proyectos de base tecnológica, a través del desarrollo de start up en su fase inicial, apoyando a las mismas a su puesta en marcha, fomentando la creación de un tejido empresarial y profesional en el sector de la innovación tecnológica.

VI.- Las ayudas objeto de esta subvención tienen como finalidad fomentar la implementación y desarrollo de empresas destinadas a impulsar start up de innovación tecnológica en fase inicial, siempre que estén domiciliadas en Melilla, que podrá suponer la creación y consolidación del sector tecnológico-innovador en el sector económico de la ciudad.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *"Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...) c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...)".*

VIII.- Con fecha 02/11/2021 se emite informe justificativo de la Dirección General de la Sociedad de la Información.

IX.- Con fecha 03/11/2021 la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, ha procedido a informar de forma favorable que la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 vigente, concretamente en el apartado 3)

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, C) SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, se incluye:

“LÍNEA ESTRATÉGICA 5ª

Objetivo estratégico: Facilitar la creación y consolidación del sector tecnológico-innovador en el sector económico de la ciudad, así como la posibilidad de creación de empleo en dicho sector.

Objetivo específico: Fomentar e impulsar a empresas en la implantación o consolidación de proyectos de base tecnológica en la ciudad de Melilla, a través del desarrollo de start up en su fase inicial, apoyando a las mismas a su puesta en marcha, fomentando la creación de un tejido empresarial y profesional en el sector de la innovación tecnológica.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Administración Pública, Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Centro gestor:* Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Empresarios, autónomos, emprendedores domiciliados en la ciudad de Melilla, que implanten, desarrollen o consoliden proyectos de innovación tecnológica, a través de desarrollo de start up en su fase inicial.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Favorecer la implantación y consolidación del sector económico relacionado con las nuevas tecnologías en la ciudad de Melilla.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de posibles beneficiarios.
- *Costes previsibles, ejercicio 2021:* 120.000,00 €.
- *Aplicación Presupuestaria.* IMPULSO PROYECTOS TECNOLÓGICOS (03/49100/48900)
- *Aportación de otros entes:* No consta. Si bien se debe indicar que es posible concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de la actividad subvencionada. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
 - Fechas de concesión previstas: Durante cada ejercicio económico.
 - Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
 - Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases de la subvención será el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la correspondiente Convocatoria anual.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Número de solicitudes presentadas.
 - Número de beneficiarios finales.
 - Plazo y tramitación del pago”.

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

Melilla 8 de noviembre de 2021,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1070. RESOLUCIÓN Nº 3917 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE MÉDICO (GRUPO A1), POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos plazas de Médico (Grupo A1), por el sistema de concurso-oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17968/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BENAYAS BAILO, GEMA
2	BIHI, FAIRUZ FARIDA
3	CASTRILLEJO PEREZ, DANIEL
4	HAUPT ARABIA, STEPHANIE
5	HERMOSO CASTRO, LUISA FERNANDA
6	KHAN BEGUM, TARIQ
7	MUSTAFA ABDELKADER, JADILLA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 5 de noviembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1071. RESOLUCIÓN Nº 3918 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FARMACÉUTICO (GRUPO A1), POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Farmacéutico (Grupo A1), por el sistema de concurso-oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17974/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALONSO GARCIA,CARMEN
2	ARANDA MUÑOZ,BEATRIZ
3	AVILES PELAEZ,ANTONIO
4	DIAZ CAÑA,LAURA
5	DIEZ ORTIN,MARIANO RUBEN
6	EL JAOUARI,MAJDA
7	EL MENUAR AHMED,LUISA
8	FERREIRA ALFAYA,FRANCISCO JAVIER
9	GHOULA HACH-AOMAR,AMAL
10	LAABOUDI BOUAJAJ,SAID
11	LINARES DE RUTLLANT,FERNANDO JAVIER
12	LUQUE PEREZ,MARIA DEL CARMEN
13	MARTIN GONZALEZ,ANA SONIA
14	MOHAMED DOUDOUH,NESRIN
15	MOHAMEDI MOHAMED,LUISA
16	MORALES CORRALES,ANGELA
17	ROCHE MAGISTRIS,MARIA DE LA FLOR
18	ROLDAN PEREZ,LAURA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 5 de noviembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1072. RESOLUCIÓN Nº 3919 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR, PERSONAL FUNCIONARIO (GRUPO C2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Oficial Mecánico Conductor, Personal Funcionario (Grupo C2), por el sistema de concurso-oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17238/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

N	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER LAARBI,FAISAL
2	ABDELKADER LAARBI,MIMOUN
3	ABDEL-LAH ALI,SAID
4	ARRADI MOHAMED,NORDIN
5	BENAISA TABOUANANT,HALID
6	CALDERON SAAVEDRA,FRANCISCO MANUEL
7	CANO ESCAMEZ,MATEO
8	CARMONA MORENO,RAFAEL
9	CARRASCO SALAS,JOSE RICARDO
10	GIL MONTESDEOCA,CRISTO ISRAEL
11	HAMED SAID,ILIAS
12	MAHANAN MOHAMED,MOHAMED
13	MARTINEZ ESCARABAJAL,JESUS MARIA
14	MATEO BELLIDO,JOSE
15	MOHAMED FAHIM,MOHAMED
16	MOHAMED MOHAMED,BUYEMAA
17	MORALES TOVAR,MIGUEL
18	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
19	OLVERA RODRIGUEZ,DAVID
20	PORTILLO TRUJILLO,DAVID MARIA
21	REYES ORTEGA,JUAN LUIS
22	RIVERO MORENO,EVA MARIA
23	RODOLFO DIAZ,PEDRO ANTONIO
24	SAAVEDRA MORENO,FRANCISCO
25	SANCHEZ AGUILERA,FRANCISCO
26	SILVA CORDOBA,ALEJANDRO
27	TOLEDO LOMEÑA,ANA
28	TOLEDO MARQUEZ,JOSE LUIS

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	AHMED HASSAN,IBRAIM	6
2	AHMED MIMON,SALEH	6
3	BEJENARU LOPEZ,ANGELMARIAN	6
4	BONILLO SANCHEZ,CARLOS JOSE	5 Y 6
5	EL IDRISI MOHAMED,MUSTAFA	6
6	EL-IDRISSI MOHAMED,ABDEL-HACH	4 Y 6

7	GARCIA TORRES,PATRICIA	1
8	HAMED MOHAMED,ALI	6
9	HATTAB ISMAEL,KARIN	1
10	HERAS LAS MARTINEZ,CIPRIANO	6
11	JALLOUL AHMED,MOHAMED	6
12	JIMENEZ DRIS,JOSE MANUEL	3 Y 6
13	LOPEZ GALLARDO,MARIA DOLORES	6
14	MACHADO TORRES,EVA JUDITH	6
15	MACHIO RODRIGUEZ,JOSE	6
16	MARTIN PINO,MANUEL	1
17	MIMON KADDUR,OMAR	6
18	MIMOUN MOHAMED,SUFIAN	6
19	MOHAMED HAMED,HOSAIN	5 Y 6
20	MOYA MAÑE,ALBERTO	6
21	RAMOS TOMAS,RODOLFO	6
22	RUIZ MARTINEZ,ANGEL	3
23	SALAH LAARBI,FUAD	6
24	SANCHEZ NOGALES,ANTONIO	6

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 2.- No poseer Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.
- 4.- No aporta titulación exigida.
- 5.- No abona derechos de examen.
- 6.- No aporta permiso de conducción requerido en las Bases de la convocatoria

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 5 de noviembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1073. RESOLUCIÓN Nº 3920 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PINTURA (GRUPO C2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Oficial de Pintura (Grupo C2), por el sistema de concurso-oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17240/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABSELAM MOHAMED, MOHAMED
2	AHMED HASSAN, IBRAIM
3	AHMED MIMON, SALEH
4	BEN MOHAMED MOHAMED, HAKIMA
5	CANELA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
6	EL OUARIACHI MILOUD, ANDRES
7	GONZALEZ BAENA, JOSE
8	GONZALEZ PEREZ, JOSE ADOLFO
9	HAMED AMAR, ABDESELAM
10	HERAS LAS MARTINEZ, CIPRIANO
11	MARTINEZ MARTINEZ, OSCAR
12	MIMON HACH BACHIR, FARID
13	MOHAMED ABDESELAM, ABDELHUAHID
14	NAVARRO RAMIREZ, KATHAISSA
15	RODOLFO DIAZ, PEDRO ANTONIO
16	SANCHEZ AGUILERA, FRANCISCO
17	TOLEDO LOMEÑA, ANA
18	VILLALTA CEREZUELA, JESUS ANTONIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	AHMED BOUHMIDI, NASIM	1
2	CAYUELA BOUHOU, YAMAL	1
3	MARTIN PINO, MANUEL	1
4	MOHAMED MOHAMED, KARIN	1
5	ROS LOPEZ, JESUS	5

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 5.- No abona derechos de examen.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 5 de noviembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1074. RESOLUCIÓN Nº 3942 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MENOR Y FAMILIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2021, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36069/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MENOR Y FAMILIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Secretario Técnico de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 5754 de fecha 8 de mayo de 2020) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1	Secretario Técnico de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia	1	30

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 50.3 del REGA:

- Los Secretarios Técnicos serán nombrados, mediante el procedimiento señalado en el presente Reglamento para el personal directivo profesional, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Derecho o equivalente.

Excepcionalmente y para las Consejerías de contenido económico también podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Económicas y Ciencias Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas.

2.- FUNCIONES

- Desempeñarán, en el ámbito de las Consejerías, las funciones de fe pública y de asesoramiento legal, así como cualesquiera otras que les atribuya el presente Reglamento y los particulares de las diferentes Consejerías y las demás que se establezcan en la normativa vigente aplicable.
- En materia de fe pública le corresponde las siguientes atribuciones:
 - a) La autenticación y certificación de los Actos del Consejero, Viceconsejeros y en su caso, Directores Generales y su incorporación al Registro de Resoluciones correspondientes. Asimismo, al Secretario General le corresponde la autenticación de los Actos de la Presidencia y su incorporación al Registro de resoluciones de la Presidencia.
 - b) Anotar en los expedientes, bajo firma, las Resoluciones y Acuerdos que recaigan.
 - c) Dar traslado de las Resoluciones y Acuerdos a los interesados, cuando así lo determine una disposición normativa.

- d) Actuar como Secretario de los órganos que se encuentran incardinados en la Consejería, salvo que una disposición normativa disponga otra cosa.
 - e) La custodia, conservación y control de los Libros de Quejas y Sugerencias que existan en los órganos de la Consejería correspondiente o de la Presidencia.
 - f) La responsabilidad de los registros auxiliares que existan en la Consejería correspondiente o en la Presidencia y de las oficinas de asistencia en materia de registro.
 - g) Todas aquellas funciones de fe pública que se establezcan expresamente en los Reglamentos organizativos de cada Consejería y las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.
- En materia de asesoramiento legal le corresponde :
- a) La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.
 - b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería.
 - c) La emisión de informes previos en materia de contratación administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 del presente Reglamento.
 - d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.
 - e) La emisión de informes previos respecto de los recursos que se presenten sobre expedientes tramitados en la Consejería, independientemente del órgano competente para su resolución.
 - f) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.
 - g) Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, las actuaciones necesarias para la racionalización, organización, normalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de carácter administrativo, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y elaborando manuales de procedimientos.
 - h) Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.
 - i) Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.
 - j) Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.
- Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería del Área al Presidente de la Ciudad sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

De conformidad con los apartados 1 y 3 del art. 50 del REGA, corresponde al Presidente de la Ciudad resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional, dicho nombramiento se dará cuenta al Consejo de Gobierno.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 8 de noviembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1075. RESOLUCIÓN Nº 3950 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SUBALTERNO (GRUPO E), POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de cuatro plazas de Subalterno (Grupo E), por el sistema de concurso-oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, **VENGO EN ORDENAR**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17245/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AANAN MIMUN,LAILA
2	ABAD VAZQUEZ,MARIA
3	ABDELKADER BEL HIYANI,SDUAD AHMED
4	ABDELKADER LAARBI,FAISAL
5	ABDELKADER MOHAMED,KARIMA
6	ABDERRAHMAN BENAISA,YUNEIDA
7	ABDESLAM MOHAMED,ABDELMAYID
8	ABDESLAM MOHAMEDI,HICHAM
9	ACEITUNO RUIZ,MARIA ROSA
10	AGHADDAD ABDERRAHMAN,DOUNIA
11	AGUADO GALINDO,GLORIA DEL CARMEN
12	AGUILAR HERRERA,RAUL
13	AGUILERA MOLINA,ROCIO
14	AGUIRRE FERNANDEZ,MARIA ROSA
15	AHMED DRIS,SANAA
16	AHMED DRIS,YAMAL
17	AHMED HASSAN,IBRAIM
18	AHMED HASSAN,WISAL
19	AHMED LIAZID,FARIDA
20	AHMED MIMON,SALEH
21	AHMED MOHAMED,SARA
22	AHOUARI AL-LAL,AZIZ
23	ALBALADEJO LASCANO,ALICIA
24	AL-LAL LAHADIL,IHAN
25	ANDUJAR MARTINEZ,RAFAEL
26	ANDUJAR RODRIGUEZ,JOSE ANDRES
27	ARRIBAS DE ROSA DE LA,ALEJANDRO JOSE
28	AYALA GUERRA,MARIA GLORIA
29	AZNAR MARTINEZ,JAVIER
30	BAGDAD HAMMU,SORAYA
31	BARON ARRUTI,MARIA TERESA
32	BARRERA D AMICO,MARIA ROSA
33	BAZA TABERNERO,MARIA DE LOS ANGELES
34	BECEIRO LOPEZ,JOSE CARLOS
35	BELMONTE RUBIO,PABLO
36	BENAISA TABOUANANT,HALID

37	BONILLO VIUDEZ,PILAR
38	BOUHOU MARROUA,FATIMA
39	BRAVO GARCIA,VICTORIA
40	BUENO RODRIGUEZ,SANTIAGO
41	CABRERA PIÑAR,ELIO ANTONIO
42	CALLEJON GONZALEZ,VICTOR
43	CAMPOS ESCAÑO,GEMA MARIA
44	CAÑADA ESPINOSA,PEDRO JAVIER
45	CARBONELL LOPEZ,MARIA CARMEN
46	CARMONA SAAVEDRA,BORJA
47	CARMONA SANTANA,ANDREA
48	CARRASCO SALAS,JOSE RICARDO
49	CASIMIRO GAMEZ,SILVIA
50	CASTILLO HERRERA,GALA
51	CEANO-VIVAS DE DIEZ,MARIA TERESA
52	CEREZO ORTEGA,PAULA
53	CORDON MOH,ROCIO
54	CORTES LUQUE,SUSANA
55	CORTES OJEDA,ANDRES
56	CHICA ROBLES,NURIA
57	CHOCRON BITAN,EVELINE
58	CHOCRON BITAN,JULIETTE
59	DOMINGUEZ MARTIN,MARIA CARMEN
60	DRIS ABDELKADER,MOHAMED
61	ECHEVARRIA FERRON,DANIEL
62	EL BOUANANI EL IDRISI,SOUHAYLA
63	EL KADAoui ACHOUK,HAMIDA
64	EL KADAoui EL KADAoui,RACHID
65	EL MAIMOUNI EL BANIAHIATI,OUAFAA
66	EL MIMOUNI BOUZOUID,NADIA
67	ESPINOSA FAJARDO,SILVIA
68	ESTEVANEZ GONZALEZ,CRISTINA
69	FERNANDEZ AMIGO,JOSEFINA
70	FERNANDEZ OSORNO,VANESA
71	FERRER HEREDIA,SECUNDINO
72	GALERA LOPEZ,MARIA DEL PILAR
73	GALERA SANTOS,ALBA
74	GALVEZ ROMERO,MARIA ISABEL
75	GARCIA ALONSO,MARIA CONCEPCION
76	GARCIA ARANDA,MARIANA
77	GARCIA CARREÑO,ANTONIO
78	GARCIA CARREÑO,VANESA
79	GARCIA LOPEZ,ISABEL
80	GARCIA MARTIN,ISABEL MARIA
81	GARCIA NUÑEZ,MARIA JOSE
82	GARCIA PERNIAS,ANGEL
83	GARCIA TRUZMAN,DAVID
84	GIMENEZ JIMENEZ,YOLANDA
85	GOMEZ ADELAIDA,MATILDE
86	GOMEZ LOPEZ,NURIA
87	GONZALEZ CAÑETE,EMILIA
88	GONZALEZ PEREZ,JOSE ADOLFO
89	GRANADOS COMBA,BARBARA
90	GRIS ATENCIA,SUSANA
91	GUARNICH ORTIZ,SILVIA MARIA
92	GUARNICH BENHAMU,REBECA

93	GUTIERREZ SOLA,ALEJANDRO
94	HADDOUCHI EL HADDOUCHI,EKRAM
95	HAMED AMAR,ABDESELAM
96	HAMED AMAR,SAMIRA
97	HAMED SAID,SAMYA
98	HAMIDO HUSSEIN,DUNIA
99	HARTITI MIMUN,SORAYA
100	HERAS LAS MARTINEZ,CIPRIANO
101	HERNANDEZ PADILLA,FRANCISCO JAVIER
102	HERNANDEZ PAREDES,ANGEL CARLOS
103	HINOJO ROSA,PATRICIA
104	HUERTAS MOLINA,ANA
105	IBN KACEM IBN KASSEM,FATIMA
106	INFANTE BURREZO,JOSE
107	ISIDRO CARRERO,MARIA DEL PILAR
108	ISMAEL DIAZ,ACHOR
109	JIMENEZ DRIS,JOSE MANUEL
110	JIMENEZ LEIVA,ALEJANDRO
111	JORGE GARCIA,PATRICIA
112	KADDOURI AZEHAF,NAYAT
113	KADDUR MOHAMED,TAWBA-AMIN
114	KADDUR PEÑALVER,DUNIA
115	KANDUCHI MOHAMED,GUARDA
116	LARES ROMERO,MARIA BELEN
117	LOPEZ CERVAN,MIGUEL
118	LOPEZ SANCHEZ,FERNANDO
119	MAANAN ABDEL LAH,LILIAN
120	MACHADO TORRES,EVA JUDITH
121	MADOLELL ORELLANA,CARLOS
122	MARCOS ALMENDROS,M. DE LAS MERCEDES
123	MARTIN AGUILAR,MARIA DE LOS ANGELES
124	MARTIN ARTILLO,ELENA MARIA
125	MARTIN SANCHEZ,RITA DE CASIA
126	MARTINEZ CARRASCO,MARIA ADELA
127	MARTINEZ CONDE,SILVIA
128	MARTINEZ DIAZ,PATRICIA MARIA
129	MARTINEZ HOYOS DE,ELENA
130	MARTINEZ MARTINEZ,OSCAR
131	MEHAMED ABDEL-LAH,HASSAN
132	MEHAMED LAARBI,TAYSIRA
133	MEHAMED MOHAND,MOHAMED
134	MEJDOUB STITOU,HASSANIA
135	MENENDEZ MORENO,ANTONIA
136	MIMOUN MOHAMED,SALUA
137	MIRAMBELL AREBA DE,RAQUEL
138	MOHAMED AANAN,ABDULGAFOR
139	MOHAMED ABDEL-LAH,FOUAD
140	MOHAMED ALI,MUNIA
141	MOHAMED CHAIB,SORAYA
142	MOHAMED DRIS,SHEILA
143	MOHAMED HAMMOU,ABDELMAJID
144	MOHAMED HASSAN,NADIR
145	MOHAMED MIMUN,JAKIM
146	MOHAMED MOHAMED,NAIMA
147	MOHAMED TANI,YAMINA
148	MOHAMED TEYANI,YASMINA

149	MOLINA VEGA,MARIA JOSE
150	MONTERO GARCIA,ALEJANDRO
151	MONTESINOS CLARO,ANTONIA
152	MONTOYA SANCHEZ,JOSE FRANCISCO
153	MORAGA BASTKOWSKI,ANDRES
154	MORENO AMADOR,MARIA DEL CARMEN
155	MORENO MEJIAS,CRISTINA
156	MORENO PUERTO,JOSE CARLOS
157	MORENO VALLE,MARIA DOLORES
158	MOYA MAÑE,ALBERTO
159	MULLOR NUÑEZ,ISABEL
160	MULLOR NUÑEZ,MARIA DOLORES
161	MUÑOZ ABDESLAM,CHAILA
162	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
163	NAVARRO PUERTAS,MARIA JOSE
164	NAVARRO RAMIREZ,KATHAISSA
165	NOCEDAL SANTOS,CRISTINA MARIA
166	NOCEDAL SANTOS,PATRICIA
167	NOGUERA MARTINEZ,ANA
168	OUALKAYD BELKAIDI,LILIAM
169	PEDRAZA RETTSCHLAG,BEATRIZ
170	PELAEZ DURAN,PATRICIA
171	PEÑA TALIBI,SUKAINA
172	PEREZ GUTIERREZ,JUAN MIGUEL
173	PEREZ LLORET,JESUS
174	PEREZ MARTINEZ,NURIA
175	PEREZ MESAUD,MARIA DE FATIMA
176	PLANES SANCHEZ,FRANCISCO VICENTE
177	PRADO MIRALLES,ANA MARIA
178	PUERTO CESPEDES,MARIA JOSE
179	RAMOS GARCIA,LUIS FERNANDO
180	RAMOS TOMAS,RODOLFO
181	REAL ALONSO,JESUS
182	REYES DOMINGUEZ,ENRIQUE FRANCISCO
183	RIOS DE LOS CONESA,JESUS JAVIER
184	RIVERO MORENO,EVA MARIA
185	ROBLES GARCIA,JUAN ANTONIO
186	RODOLFO DIAZ,PEDRO ANTONIO
187	RODRIGUEZ MARCOS,DANIEL
188	RODRIGUEZ MARCOS,LETICIA
189	ROMAN GALLEGO,MARIA DE LA SALUD
190	ROMAN GIL,NOEMI
191	ROSA GUTIERREZ,REGINA
192	RUIZ BONILLO,ELISA MARIA
193	RUIZ SAN LORENZO,CARLOS
194	SANCHEZ AGUILERA,FRANCISCO
195	SANCHEZ SANCHEZ,MARIA GLORIA
196	SANTANDER MESA,VICTOR
197	SANTOS FEIJOO,DANIEL
198	SEGURA FLORES,JOSE ANTONIO
199	SEGURA ROMAN,ALBA
200	SEVILLA LOPEZ,DANIEL
201	SOLERA HACH SEL-LAM,JAVIER
202	SOTO ROBLES,TANIA
203	TOLEDO MARQUEZ,JOSE LUIS
204	TOMAS FERNANDEZ,JUAN JESUS

205	TORREBLANCA LAGUNA,MARIA TERESA
206	TORTOSA MOHAMED,JOSE MARIA
207	TOUALI HARRACH,SALIHA
208	URBANEJA CASTAN,JUAN ANTONIO
209	VARGAS FERNANDEZ,AMALIA
210	VARGAS URDIALES,NOELIA MARIA
211	VEGA CARMONA,LAURA
212	VICIOSO SEBASTIAN,JOSE IGNACIO
213	VILLASANA ALONSO,MARIA CARMEN
214	YAÑEZ PEREZ,MARCO ANTONIO
215	ZAMORA VIDAL,CRISTIAN JESUS
216	ZARIOH MOHAMED,DUNIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	ABSELM AHMED,SALIM	04
2	AHMED AMAROUCH,AHMED	01
3	ALI MOHAMED,ZULIMAN	03
4	GARCIA TORRES,PATRICIA	01
5	HARTITI MIMUN,SHAMIRA	01
6	HERRADA MARTINEZ,JUAN LUIS	01
7	LOPEZ RUIZ,MARIA EUGENIA	01
8	MARTIN BOUMEDIEN,AXEL	01
9	MARTIN PINO,MANUEL	01
10	MIMON GRANDE,BARBARA	01
11	MIRAMBELL AREBA DE,MANUEL EDUARDO	01
12	MOHAMED AL-LAL,FAYSAL	01
13	MOHAMED AL-LAL,REDUAN	01
14	MOHAMED TAHAR,SAID	04 Y 05
15	MOHAMED TANI,NAIMA	01 Y 03
16	NAVARRO CAZORLA,MARIA DEL CARMEN	04
17	NAVARRO RAMIREZ,MARIO	03
18	PALACIOS ALCALDE,MARIA LUISA	01
19	QUESADA VERA,MARIA	04
20	RODRIGUEZ LOPEZ,MARIA DE LA LUZ	01
21	RUIZ MADOLE,PABLO MANUEL	03
22	VELASCO MARQUEZ,ANA MARIA	01

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido
- 3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria
- 4.- No aporta Titulación exigida.
- 5.- No abono de tasas

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 8 de noviembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1076. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CUARTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE AYUDAS DEL R.D. LEY 5 / 2021. DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CUARTA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de marzo de 2021 se publica en el BOE núm. 62 el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de “medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19”. En el artículo 2.4 del citado R.D. Ley se establece:

“4. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán las correspondientes convocatorias para la asignación de las ayudas directas a los destinatarios sitos en sus territorios, asumirán la tramitación y gestión de las solicitudes, así como su resolución, el abono de la subvención, los controles previos y posteriores al pago y cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada utilización de estos recursos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo reglamentario.”

2. En el BOE num. 73, de 26 de marzo, se publica la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/283/2021, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021. En su apartado 2.a) se asigna a la Ciudad Autónoma de Melilla, la cuantía de 12.271.000,00 €.

3. En el BOME número 5862, de 21 de mayo de 2021, se publica el Decreto del Consejo de Gobierno, de modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, para la atribución a la consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la tramitación de las subvenciones concedidas en virtud de la línea COVID de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, creada por el real decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Esta modificación añade un nuevo apartado dentro del epígrafe 3.2, de las Competencias de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, con el siguiente tenor literal:

“3.2.8. Tramitación de la concesión de subvenciones otorgadas mediante la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

a) *Corresponderá a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, a través de la Dirección General de Empleo y Comercio, la realización de las correspondientes convocatorias para la concesión de las ayudas directas a los destinatarios ubicados en su territorio.*

b) *Igualmente, se encargará de la tramitación, gestión y resolución de las solicitudes, del abono de las ayudas y de los controles previos y posteriores al pago.*

c) *Asimismo le corresponderá el seguimiento y control de la correcta utilización de las ayudas directas por parte de los destinatarios finales.*

d) *A estos efectos, podrá disponer de los medios que se consideren necesarios. Concretamente y únicamente para la tramitación de los procedimientos mencionados en este epígrafe, la sociedad pública.*

4. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2021, en sesión extraordinaria urgente, en su punto 2, se modificó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

5. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2021, en sesión extraordinaria urgente, en su punto 2, se aprobó la CONVOCATORIA AYUDAS R.D. LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.-

RESULTANDO

1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del R.D. LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA

PANDEMIA DE LA COVID-19, el día 11 de noviembre de 2021, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

3. Que la Agencia Tributaria ha facilitado los datos tributarios empleados para resolver las peticiones de ayuda formuladas, de conformidad con el Convenio suscrito entre Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Ciudad de Melilla, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el Art. 10.1 de la Convocatoria.
2. Que se cumplen en los expedientes de solicitudes la totalidad de los requisitos, precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 02/43000/47900 "AYUDAS COVID 19 RDL 5/2021", cuantía de 12.271.000,00 euros, retención de crédito número **12021000045183**.
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto y como instructor del procedimiento, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I – FAVORABLES

Expediente	Solicitante	NIF	Importe solicitado	Importe concedido
15/2021/AYUCOVID	SILVA CORDOBA ALEJANDRO	***0689**	4.000,00 €	4.000,00 €
31/2021/AYUCOVID	AFRICA TRAVEL S.L	B52010444	57.549,34 €	57.549,34 €
36/2021/AYUCOVID	MENA LINARES INMACULADA C.	***7694**	12.835,01 €	12.835,01 €
38/2021/AYUCOVID	MORAD MOHAMED EL FATME	***0024**	3.000,00 €	3.000,00 €
41/2021/AYUCOVID	LOPEZ AGUERA ALFONSO	***9084**	3.000,00 €	3.000,00 €
47/2021/AYUCOVID	BELAID TOUILILA BATAR	***1373**	3.000,00 €	3.000,00 €
48/2021/AYUCOVID	TRUJILLO HEREDIA ALONSO	***2164**	3.000,00 €	3.000,00 €
54/2021/AYUCOVID	HASSAN DRIS BACHIR	***9680**	3.000,00 €	3.000,00 €
56/2021/AYUCOVID	KHADIJA BADAOU LAAMIRI	***7496**	3.000,00 €	3.000,00 €
57/2021/AYUCOVID	AARAB BABA SABAH	***5900**	3.000,00 €	3.000,00 €
59/2021/AYUCOVID	SAOU MOHAMED	***6364**	3.000,00 €	3.000,00 €
60/2021/AYUCOVID	DIRIS MOHAMED, ABDELASIS	***8748**	3.000,00 €	3.000,00 €
61/2021/AYUCOVID	EL KAYCHOUHI AKOUDAD, AHMED	***2137**	3.000,00 €	3.000,00 €
62/2021/AYUCOVID	CHILAH AYAOU, HICHAM	***9785**	3.000,00 €	3.000,00 €
64/2021/AYUCOVID	AMJAHED BEN HADDOU, KARIMA	***7303**	3.000,00 €	3.000,00 €
66/2021/AYUCOVID	TAHIRI, KHALID	***5699**	3.000,00 €	3.000,00 €
68/2021/AYUCOVID	DOLORES CALABUIG MUREZ	***7973**	6.080,13 €	6.080,13 €
69/2021/AYUCOVID	EL BAKKAOU, MOHAMMED	***6032**	3.000,00 €	3.000,00 €
71/2021/AYUCOVID	AGUILERA HEREDIA, CANDELARIA	***8100**	3.000,00 €	3.000,00 €
73/2021/AYUCOVID	MOHAMED MOHAMED, KARIM	***9865**	3.000,00 €	3.000,00 €
74/2021/AYUCOVID	RAQUEL SANTIAGO SANTIAGO	***1842**	3.000,00 €	3.000,00 €
76/2021/AYUCOVID	DALILA MELILLA,S.L.	B29956455	4.000,00 €	4.000,00 €
77/2021/AYUCOVID	JIMENEZ GONZALEZ ENCARNACION	***8119**	3.000,00 €	3.000,00 €
78/2021/AYUCOVID	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHMAN	***9812**	200.000,00 €	200.000,00 €

79/2021/AYUCOVID	MOHATAR MOHAND MOH MOHAMED	***9838**	4.000,00 €	4.000,00 €
80/2021/AYUCOVID	ULTRACONGELADOS YASER S.L.	B52022605	200.000,00 €	200.000,00 €
81/2021/AYUCOVID	MOHAMED HASSAN FAOUZI	***0320**	3.000,00 €	3.000,00 €
82/2021/AYUCOVID	MIMON MOHAMED AMAR	***9304**	3.000,00 €	3.000,00 €
83/2021/AYUCOVID	BENITO DE RICO, PEDRO	***9447**	3.000,00 €	3.000,00 €
84/2021/AYUCOVID	MOHAMED MOHAMED, ALI	***0866**	3.000,00 €	3.000,00 €
86/2021/AYUCOVID	KARIMA MIMOUN MOHAMED BEN ABDELLAH	***9937**	5.159,15 €	5.159,15 €
87/2021/AYUCOVID	LUBNA RIOUCHI HAMMU	***0853**	9.973,60 €	9.973,60 €
88/2021/AYUCOVID	ULFA LAHADAR HAMED	***0238**	4.449,20 €	4.449,20 €
89/2021/AYUCOVID	ZANNATI MIMOUNT	***4730**	3.000,00 €	3.000,00 €
91/2021/AYUCOVID	ILHAM TOURS SL	B52038106	23.281,55 €	23.281,55 €
92/2021/AYUCOVID	TAHIRI, HAMMOU	***4767**	3.000,00 €	3.000,00 €
95/2021/AYUCOVID	MUÑOZ CASADO, MARIA CARMEN	***8639**	3.000,00 €	3.000,00 €
97/2021/AYUCOVID	AL-LACH MOHAMED, ABDELMALIK	***9799**	4.000,00 €	4.000,00 €
98/2021/AYUCOVID	NAJIMA YACHOU CHERFOUHI	***9670**	3.000,00 €	3.000,00 €
101/2021/AYUCOVID	MOHAMED KARIMI LAHMIDI	***7245**	4.000,00 €	4.000,00 €
105/2021/AYUCOVID	NAYIM SARRAR MOHAMED	***1746**	3.000,00 €	3.000,00 €
107/2021/AYUCOVID	MARTIMANIAN PRODUCCIONES SL	B52033495	6.406,37 €	6.406,37 €
108/2021/AYUCOVID	ATTAIBI, SAMIR	***5432**	13.164,89	13.164,89 €
109/2021/AYUCOVID	IARADRINKS,S.L.	B52036456	129.447,69 €	129.447,69 €
110/2021/AYUCOVID	SORIA ZARAGOZA, ANA MARÍA	***8294**	57.682,66 €	57.682,66 €
111/2021/AYUCOVID	ISMAEL MOHAND, SORAYA	***9893**	4.000,00 €	4.000,00 €
115/2021/AYUCOVID	EMANUEL SANAI FIGARELLA MORENO	***9717**	3.000,00 €	3.000,00 €
116/2021/AYUCOVID	MIMOUN AOMAR DRIS	***9251**	3.000,00 €	3.000,00 €
117/2021/AYUCOVID	NORSACONTA S.L.	B52014602	48.721,00 €	48.721,00 €
118/2021/AYUCOVID	MOTIELECTRO S.L.	B52040136	200.000,00 €	200.000,00 €
119/2021/AYUCOVID	DRIS MOHAMED SAMIR	***8240**	6.121,00 €	6.121,00 €
120/2021/AYUCOVID	ASESORES MELILLA S.L.	B52039781	6.014,94 €	6.014,94 €
122/2021/AYUCOVID	FERRE RUBIO MANUELA AMPARO	***7602**	2.401,18 €	2.401,18 €
125/2021/AYUCOVID	AOURAGH AMAL	***1530**	4.000,00 €	4.000,00 €
128/2021/AYUCOVID	HERMANOS AZZOUZI SL	B29952678	200.000,00 €	200.000,00 €
129/2021/AYUCOVID	TIEB MOHAMED YAMILA	***8391**	3.000,00 €	3.000,00 €
130/2021/AYUCOVID	ABDELKADER ZARIOH MOHAMED	***0747**	3.000,00 €	3.000,00 €
131/2021/AYUCOVID	MOHAMED DRIS ISMAEL	***0085**	3.000,00 €	3.000,00 €
132/2021/AYUCOVID	CASAS PEREZ, MARIA ISABEL	***0532**	5.000,00 €	5.000,00 €
133/2021/AYUCOVID	MINA MOHAMED BOUSNINA	***9190**	3.000,00 €	3.000,00 €
135/2021/AYUCOVID	ANTONIO POZO SANCHEZ	***6089**	3.000,00 €	3.000,00 €
136/2021/AYUCOVID	EVARISTO PORTILLO HERRERO	***6884**	3.000,00 €	3.000,00 €
138/2021/AYUCOVID	KADDOUR AKOUDAD EL MIRI	***5851**	3.000,00 €	3.000,00 €
139/2021/AYUCOVID	M'HAMED MOHAMED HOSSAIN	***8403**	4.000,00 €	4.000,00 €
142/2021/AYUCOVID	SALIMA AAMRI	***4792**	3.000,00 €	3.000,00 €
143/2021/AYUCOVID	YAMINA AISSA HAMMU EL BARICHE	***0140**	3.000,00 €	3.000,00 €
145/2021/AYUCOVID	ESTUDIO FOTOGRÁFICO SORIA S.L	B52020641	4.000,00 €	4.000,00 €
146/2021/AYUCOVID	SERVICIOS Y ESTUDIOS MARITIMOS S.L	B02757656	4.000,00 €	4.000,00 €
148/2021/AYUCOVID	MARIANA CARMONA INFANTE	***6843**	3.000,00 €	3.000,00 €
149/2021/AYUCOVID	TIEB MOHAMED, MOHAMED	***8540**	4.000,00 €	4.000,00 €
155/2021/AYUCOVID	NASER EL FOUNTI	***0368**	3.000,00 €	3.000,00 €
156/2021/AYUCOVID	ABDELKRIM DRIS BACHIR	***7333**	3.000,00 €	3.000,00 €
157/2021/AYUCOVID	EL HAMDAOUI, MOSTAPHA	***3809**	3.000,00 €	3.000,00 €
161/2021/AYUCOVID	MOHAMED MOH SALAM	***0690**	32.000,00 €	32.000,00 €
164/2021/AYUCOVID	CHARRIK AL LAL DINA	***9945**	3.000,00 €	3.000,00 €
165/2021/AYUCOVID	MUSA MOHAND EL HAMUTI RACHID	***0294**	70.000,00 €	70.000,00 €
179/2021/AYUCOVID	SEDDIK EL MESSEoudi SAMIA	***2340**	3.000,00 €	3.000,00 €

199/2021/AYUCOVID	AHMED DRIS FARID	***8489**	3.000,00 €	3.000,00 €
202/2021/AYUCOVID	MOHAND MEHAND FAUZI	***8332**	3.000,00 €	3.000,00 €
207/2021/AYUCOVID	AMEZIAN AZAHAF ISMAEL	***1340**	3.000,00 €	3.000,00 €
208/2021/AYUCOVID	MARTINEZ HAMMOU HICHAM	***1235**	4.988,00 €	4.988,00 €
351/2021/AYUCOVID	GONZA CAPITAL, S.L.	B52034915	191.926,25 €	191.926,25 €
353/2021/AYUCOVID	LA COMPAÑÍA MINAS DEL RIF MELILLA, S.L.	B52037231	51.843,53 €	51.843,53 €
359/2021/AYUCOVID	TRANSRIVAGAR 2010 S.L.	B18949974	136.624,50 €	136.624,50 €
375/2021/AYUCOVID	IDIC CONSULTING, S.L.	B52007044	11.342,84 €	11.342,84 €
377/2021/AYUCOVID	ALICAR DISTRIBUCION Y GESTION	B52034816	15.124,94 €	15.124,94 €

Segundo.- Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

ANEXO II – DESFAVORABLES / DESISTIMIENTOS

Expediente	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
85/2021/AYUCOVID	EPOCA SUEÑOS S.L	B52037033	Desfavorable	No cumplir el requisito del artículo 3.1 c) de la convocatoria.
90/2021/AYUCOVID	MOHAMED MIMOUN MOHAMED BEN ADBELLAH	***9918**	Desfavorable	No cumplir el requisito del artículo 3.1 c) de la convocatoria.
96/2021/AYUCOVID	BEN ALLAL EL KAJOUBI EL HACHMI	***5891**	Desfavorable	No cumplir el requisito del artículo 3.1 c) de la convocatoria.
100/2021/AYUCOVID	MOHAMED AZZOUZI BENTAHAR	***0272**	Desfavorable	No cumplir el requisito del artículo 3.1 c) de la convocatoria.
382/2021/AYUCOVID	CENTRO DE FORMACION MAR CHICA, S.L.	B2030491	Desfavorable	No cumplir el requisito del artículo 3.1 c) de la convocatoria.

Tercero.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 10.5 de la convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

Cuarto.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

Quinto.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la NO aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 11 de noviembre de 2021,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Minguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1077. ORDEN Nº 129 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET - 7).

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y NÚMERO 2021000129 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021

El/la Consejero/a de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (P.S.), por Orden de dicha Consejería nº 2021000129 de fecha 08 de noviembre de 2021 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021. (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **04 de noviembre de 2021**.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha 04 de noviembre de 2021 sufre la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Tercero. - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia Económica" letra e) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA. Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 12020000047500 , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-

2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solic.	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuantía Actividad	Importe otras ayudas – deducc. -	Cuantía Total	Empleo a Mant.	Indef.	Temp.
22541/2021	SG21466	MOHAMED MOH SALAH	****0690**	LINEA 6	2.500,00	1.670,00	2.085,00	0,00	6.255,00	6,300	4,100	2,200
22546/2021	SG21469	SALVADOR FERNANDEZ JIMENEZ	****7374**	LINEA 6	2.500,00	0,00	1.000,00	0,00	3.500,00	0,000	0,000	0,000
22596/2021	SG21495	IBRAHIM HADDOUCHI EL BOUSNANI	****1239**	LINEA 6	2.500,00	900,00	0,00	0,00	3.400,00	4,000	1,000	3,000
22599/2021	SG21498	MANUEL RODRÍGUEZ FERRÓN E HIJAS S.L.	B29960721	LINEA 6	1.869,46	1.500,00	0,00	0,00	3.369,46	5,000	5,000	0,000
22602/2021	SG21500	KARIM EL HAMMOUTI GANDOUZI	****5941**	LINEA 6	1.600,00	900,00	0,00	0,00	2.500,00	3,000	3,000	0,000
22690/2021	SG21512	AHMED AHMED GJIL	****0367**	LINEA 6	1.788,52	0,00	0,00	0,00	1.788,52	0,000	0,000	0,000
22712/2021	SG21523	ANTONIO CRIADO RODRIGUEZ	****6936**	LINEA 6	2.500,00	1.800,00	860,00	0,00	5.160,00	6,000	6,000	0,000
22745/2021	SG21535	ABDELFATTAH KASEN ARZOUK	****1701**	LINEA 6	2.500,00	480,00	0,00	0,00	2.980,00	1,600	1,600	0,000
22748/2021	SG21537	CALZEMEL MJMEL TEXTIL S.L.	B52039005	LINEA 6	2.500,00	595,00	0,00	0,00	3.095,00	2,150	1,650	0,500
22768/2021	SG21545	HAFID MOHAMED MOHAMED	****9811**	LINEA 6	2.500,00	75,00	0,00	0,00	2.575,00	0,375	0,000	0,375
22773/2021	SG21546	ESTACIONES Y TERMINALES MARITIMAS S.L.	B52024957	LINEA 6	2.500,00	3.100,00	0,00	0,00	5.600,00	10,500	10,000	0,500
22792/2021	SG21555	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ	****8642**	LINEA 6	2.500,00	587,50	0,00	0,00	3.087,50	2,125	1,625	0,500
22793/2021	SG21556	MOHAMED ABDELAZIZ SALAH	****8933**	LINEA 6	1.227,00	0,00	245,40	0,00	1.472,40	0,000	0,000	0,000
22794/2021	SG21557	MARIA TERESA RUIZ MEZCUA	****0758**	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	2.800,00	1,000	1,000	0,000
22810/2021	SG21564	PARFO JMJ S.L.	B52039377	LINEA 6	2.500,00	1.050,00	0,00	0,00	3.550,00	3,500	3,500	0,000
22826/2021	SG21571	ALICAR DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN S.L. UNIPERSONAL	B52034816	LINEA 6	2.500,00	900,00	0,00	0,00	3.400,00	3,000	3,000	0,000
22943/2021	SG21589	LORENA SANCHEZ MEDINA	****0874**	LINEA 6	2.500,00	405,00	0,00	0,00	2.905,00	1,350	1,350	0,000
22948/2021	SG21590	TALLER DE JOYERIA ALARCON, S.L.	B29906088	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000
23017/2021	SG21610	VIAJES HAPPY & CHEAP S.L.	B29962552	LINEA 7.b.3	13.700,00	1.500,00	0,00	9.299,40	5.900,60	1,000	1,000	0,000

Segundo. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica, que se han excusado de presentar los certificados de estar al corriente con las Administraciones Públicas habida cuenta la naturaleza, objetivos y circunstancias excepcionales, por lo que deben apórtalos en el plazo de UN mes desde la notificación de la resolución de concesión, en caso contrario perderán su condición de beneficiario por incumplimiento de obligaciones considerándose desfavorable:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solic.	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuantía Activad.	Cuantía Total	Empleo a Mant.	Indef.	Temp.	Se excusa de presentar certificados
22392/2021	SG21405	PAMINUSMEL S.L.	B52011756	LINEA 6	923,11	1.800,00	0,00	2.723,11	6,000	6,000	0,000	SI
22437/2021	SG21426	KHADIJA LEMHANDI	*****4341*	LINEA 6	886,66	0,00	0,00	886,66	0,000	0,000	0,000	SI
22506/2021	SG21452	JINGBIN YE	*****7955*	LINEA 6	2.500,00	150,00	0,00	2.650,00	0,750	0,000	0,750	SI
22543/2021	SG21468	JOSE VALENTIN GIMENEZ DURA	****8061**	LINEA 6	2.500,00	0,00	500,00	3.000,00	0,000	0,000	0,000	SI
22575/2021	SG21483	NOURADDINE ZANNATI	*****6693*	LINEA 6	2.240,68	0,00	0,00	2.240,68	0,000	0,000	0,000	SI
22784/2021	SG21552	ALBERTO BENHAMU BENHAMU	****6610**	LINEA 6	2.043,10	0,00	0,00	2.043,10	0,000	0,000	0,000	SI

Tercero.- Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	CIF/NIF	Causa	Motivo
22427/2021	SG21422	CREATIVE SHOW ROOM, S.L.	B52038973	DESISTIMIENTO	No haberse subsanado en tiempo y forma la solicitud presentada.
22495/2021	SG21445	JOUSSEFF TORRES OLORIZ MOHAMED	****1088**	DESFAVORABLE	Art. 8.12.: El solicitante que no presente la documentación considerada como mínima para el estudio y resolución de la subvención se entenderá automáticamente como desfavorable
22586/2021	SG21489	YOUSSEF OUASTI	*****8446*	DESFAVORABLE	Art. 8.12.: El solicitante que no presente la documentación considerada como mínima para el estudio y resolución de la subvención se entenderá automáticamente como desfavorable
22592/2021	SG21493	JJ & MA REVOLUTION CENTER TEXTIL SL	B52037116	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo: no se aprecia disminución en al menos un 20% en el 2020 con respecto al 2019.
22686/2021	SG21511	TRANSERON S.L.	B29952124	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo: no se aprecia disminución en al menos un 20% en el 2020 con respecto al 2019.
22701/2021	SG21519	CHINOTEX IMPORT EXPORT S.L.	B52006343	DESFAVORABLE	Art. 6.1.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo debido a que los gastos acreditados por el solicitante no son subvencionables.
22813/2021	SG21566	SERGIO REYES ORTEGA	****9729**	DESFAVORABLE	Art. 6.1.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo debido a que los gastos acreditados por el solicitante no son subvencionables.
22819/2021	SG21568	ELBA MARIA VIGO TORRES	****2527**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo: no se aprecia disminución en al menos un 20% en el 2020 con respecto al 2019.
22989/2021	SG21597	HAFIDA MOHAND MOHAND	****8743**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo: no se aprecia disminución en al menos un 20% en el 2020 con respecto al 2019.
22990/2021	SG21598	INMOUANI GESTION S.L.	B52041282	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo: no se aprecia disminución en al menos un 20% en el 2020 con respecto al 2019.
23008/2021	SG21608	KARIMA MOHAND MOHAND	****9398**	DESISTIMIENTO	DESISTIMIENTO EXPRESO (Renuncia)

Cuarto.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticas e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el periodo de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

No obstante, a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de UN MES a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinto. - El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Sexto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Octavo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 9 de noviembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1078. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA FACILITAR EL ACCESO AL MERCADO LABORAL Y FOMENTAR LA ESTABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE CAREZCAN DE EXPERIENCIA LABORAL O SEAN PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo (nº de resolución: 2021000775):

PUNTO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA FACILITAR EL ACCESO AL MERCADO LABORAL Y FOMENTAR LA ESTABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE CAREZCAN DE EXPERIENCIA LABORAL O SEAN PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: *“Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art.16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)”*.

III.- Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”*.

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: En materia de Juventud: a) Desarrollo político económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud. e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la Juventud (...).”*

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las **AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA FACILITAR EL ACCESO AL MERCADO LABORAL Y FOMENTAR LA ESTABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE CAREZCAN DE EXPERIENCIA LABORAL O SEAN PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN**, mediante un sistema de ayudas para sufragar los costes destinados a cubrir gastos de contratación de personas jóvenes desempleadas de larga duración o que carezcan de experiencia laboral.

VI.- Debido al alto índice de desempleo existente por la acuciante crisis que venimos padeciendo, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud pretende realizar una convocatoria para la concesión de subvenciones con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de personas jóvenes desempleadas de larga duración o que carezcan de experiencia laboral.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

VIII.- Que con fecha 28 de octubre de 2021 se emite informe justificativo de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud. Debiendo constar en el expediente informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 vigente, concretamente en el apartado 1) CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, B) JUVENTUD Y MAYOR, se incluye:

“LÍNEA ESTRATÉGICA 4ª”

Objetivo estratégico: Facilitar el acceso al mercado laboral y fomentar la contratación de las personas jóvenes que carezcan de experiencia laboral o sean personas jóvenes desempleadas de larga duración, mediante incentivos para el acceso al primer empleo.

- *Área de competencia:* Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Centro gestor:* Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Se ha desarrollado este proyecto en el que serán beneficiarios las empresas con personalidad jurídica, personas físicas que actúen como empresarios, fundaciones de la ley 50/2002 (26 de diciembre), federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas y víctimas de violencia de género.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Apoyar el acceso al mercado laboral y fomentar la estabilidad de la contratación de las personas jóvenes que carezcan de experiencia laboral o sean personas jóvenes desempleadas de larga duración.
- *Plazo necesario para su consecución:* En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2021. Con posterioridad, deberán de mantenerse los compromisos inherentes a este programa de ayudas, y ser comprobadas las mismas por el órgano gestor.
- *Costes previsibles, ejercicio 2021:* o 2.000.000,00 Euros.
- *Aplicación presupuestaria:* o 01 33440 48900 (SUBVENCIONES JUVENTUD).
- *Aportación de otros entes:* Estas ayudas se podrán cofinanciar con cargo a Fondos Europeos, a través de fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier otro fondo proveniente de otra Administración, previa dotación presupuestaria, que vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

a.- El abono de las subvenciones se realizará mediante dos pagos:

1. El primero se realizará una vez aprobada la concesión de la ayuda a la entidad correspondiente, habiendo recibido la documentación anteriormente mencionada. Este pago será del 50% del importe subvencionado.
2. El segundo y último pago se realizará cuando se produzca la justificación de los gastos atribuidos a la subvención pertinente. En este momento se concederá el 50% restante del importe a la entidad subvencionada..

b.- Forma de concesión: Convocatoria.

c.- Mecanismo de aplicación: Actuará como Bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005.

- *Seguimiento y evaluación:* o Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Convocatoria.

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla 9 de noviembre de 2021,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany